



H. AYUNTAMIENTO DE HUNUCMÁ, YUCATÁN.

H. Ayuntamiento de Hunucmá, Yucatán

Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Gestión Financiera Cuenta Pública 2017

ANTECEDENTES.

La entidad fiscalizada presentó los informes mensuales, informes de avance de la gestión financiera trimestral y la cuenta pública correspondientes al ejercicio fiscal 2017. La revisión y fiscalización de la información y documentación comprobatoria que conforma la cuenta pública fue realizada mediante visita domiciliaria por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, con sustento en los principios rectores de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, confiabilidad y transparencia.

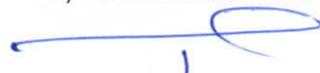
El presente Informe de Resultados tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.**

OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la cuenta pública permite conocer el resultado de la gestión financiera que comprende la revisión de los ingresos, egresos y deuda; la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos estatales, así como también, la información financiera, contable y patrimonial de las entidades fiscalizadas conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente, y las demás disposiciones legales aplicables.

Con el programa anual de auditoría se cumplieron los objetivos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública, los cuales consistieron en:

- I. Evaluar los resultados de la gestión financiera, para:
 - a) Determinar si se ajustó a las normas de contabilidad gubernamental y normatividad del uso y ejercicio del gasto público, y
 - b) Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos estatales, incluyendo los subsidios, las transferencias y los donativos, y si los actos realizados, se ajustaron al principio de legalidad y no causaron daños y perjuicios a las entidades fiscalizadas.
- II. En materia del ejercicio del presupuesto de egresos y la Ley de Ingresos, comprobar:
 - a) Si las cantidades de ingresos y egresos se ajustaron a sus respectivas partidas y conceptos;



H. Ayuntamiento de Hunucmá




Municipios

- b) Si la operación de los programas se ajustó a los términos y montos previstos en el presupuesto de egresos, y
 - c) Si los recursos de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y fueron aplicados con la periodicidad señalada en la normatividad aplicable, y si se cumplieron los compromisos adquiridos.
- III. Revisar si la entidad fiscalizada administró los recursos de la hacienda pública con base en los criterios de anualidad, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y con una perspectiva que fomente la equidad de género, la igualdad de oportunidades para la etnia maya, el cuidado del medio ambiente y el respeto a los derechos humanos.

MECANISMOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE LA AUDITORÍA REALIZADA.

1.- Mecanismos de revisión y fiscalización.

La fiscalización consistió en la emisión de solicitudes de información preliminar para la planeación de la revisión y fiscalización de la cuenta pública; la práctica de visitas domiciliarias a la entidad fiscalizada con el objeto de solicitar la exhibición de libros, papeles, contratos, convenios, nombramientos, dispositivos magnéticos o electrónicos de almacenamiento de información, documentos y archivos indispensables, incluyendo inspecciones físicas de inversión pública, en su caso.

2.- Procedimientos de auditoría.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública correspondiente al periodo comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete** se efectuó conforme a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 65 fracción II y 69 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 12, 16, 17, 19, 21, 73, 74, 75 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVI, XXI y XXIII y 78 fracciones I, IV, VII, X y XIII de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; 58, 65, 67, 68 y 72 del Código Fiscal del Estado de Yucatán y 55 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán; y consistió en lo siguiente:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2017.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.



H. Ayuntamiento de Hunucmá

Municipios

- Pruebas de doble propósito.
 - Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe de Resultados respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

3.- Criterio de selección.

La revisión y fiscalización de la cuenta pública establecida en el artículo 1 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, comprende la revisión de los ingresos y egresos, deuda pública, la forma de aplicación, manejo y custodia de los recursos públicos estatales y municipales, y la información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las entidades deben incluir en la cuenta pública; por tal motivo, la actividad de fiscalización comprende la realización de auditorías a los poderes del Gobierno del Estado, organismos públicos descentralizados de la administración estatal, organismos autónomos, y fideicomisos o fondos incluidos en el programa anual de auditorías enviado a la comisión permanente de vigilancia de la cuenta pública y transparencia del H. Congreso del Estado.

Asimismo, conforme a lo establecido en las normas profesionales de auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización emitidas por la Auditoría Superior de la Federación y la Secretaría de la Función Pública, en específico la NPASNF 200 que proporciona los principios fundamentales para una auditoría de estados financieros preparados de conformidad con un marco de emisión de información financiera; y la NPASNF 400 que ofrece una visión general de la naturaleza, los elementos y los principios de la auditoría de cumplimiento realizada por la entidad fiscalizadora superior.

Alcance.

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2017 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

Total de ingresos de la entidad	106,947.2 miles de pesos
Universo seleccionado	97,136.3 miles de pesos
Muestra auditada	60,926.6 miles de pesos
Representatividad de la muestra	62.7 %

H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

La revisión y fiscalización se efectuó a los recursos propios, al fondo de participaciones, al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Ingresos	Miles de pesos	Porcentaje
Impuestos	10,065.4	9.4%
Derechos	4,433.5	4.1%
Contribuciones de mejoras	0.0	No aplica
Productos	0.5	0.0%
Aprovechamientos	87.9	0.1%
Participaciones	42,974.4	40.2%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	21,221.2	19.8%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	18,353.5	17.2%
Ingresos extraordinarios	9,810.8	9.2%
Ingresos totales	106,947.2	100.0%

Las cifras podrían presentar una variación decimal por la conversión a miles de pesos.

INGRESOS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA



Fuente: Estado de Ingresos presentado por la entidad fiscalizada ante la ASEY



Unidades administrativas auditadas.

Las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la gestión de los recursos públicos y que estuvieron consideradas dentro de la muestra de auditoría de acuerdo al monto seleccionado.

ESTADOS FINANCIEROS.

La entidad fiscalizada cumple con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en la elaboración de sus estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable de sus registros, los cuales se realizaron de conformidad con la normativa establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La entidad fiscalizada presentó el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, con base en los clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitió su interrelación automática; sin embargo, deberá mejorar los procesos administrativos para el registro de los momentos contables correspondientes.

INFORMACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA.

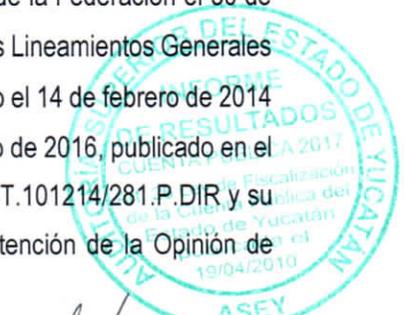
Durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública garantizada con el fondo de participaciones y autorizada por el H. Congreso del Estado.

NORMATIVIDAD CONTABLE GUBERNAMENTAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN LA MATERIA.

Para el desarrollo de la auditoría practicada, se tomaron en consideración los ordenamientos legales que a continuación se mencionan: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Código Fiscal de la Federación; Ley Federal de Derechos; Ley Federal del Trabajo; Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19; Ley de Coordinación Fiscal; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Federal del Impuesto sobre Automóviles Nuevos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016; Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2017; Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR. y su anexo único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la Obtención de la Opinión de



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios



Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social; Lineamientos de Operación del Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal, ejercicio 2017; Ley del Impuesto al Valor Agregado; Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado; Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; Constitución Política del Estado de Yucatán; Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010; Ley del Presupuesto y contabilidad gubernamental del Estado de Yucatán; Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; Ley de Deuda Pública del Estado de Yucatán; Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; Ley de Protección al Medio Ambiente del Estado de Yucatán; Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán, y otras disposiciones legales de carácter general, específico, federal, estatal o municipal aplicables.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS EJERCIDOS.

Control Interno.

Observación número 1.

La evaluación del control interno en la gestión de la entidad fiscalizada con base en el marco integrado de control interno emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización permitió identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para apoyar el cumplimiento de los objetivos institucionales, las más relevantes se mencionan a continuación:

Ambiente de control.

Las autoridades y directivos de la entidad fiscalizada deben fortalecer el desarrollo de la cultura de control interno, en la que establezcan políticas sobre la competencia del personal y aseguren que los servidores públicos fortalezcan el nivel de conocimiento, habilidades y actitudes requeridos en el desarrollo de sus funciones y actividades; así como la comprensión suficiente del mismo control interno que permita un desempeño efectivo y eficiente que contribuya al logro de los objetivos y metas establecidos; de la misma manera implementando un código de ética que oriente la actuación de los servidores y funcionarios públicos de la entidad fiscalizada.

Administración de riesgos.

Como mejor práctica, la entidad fiscalizada debe establecer una metodología específica para el proceso de administración de riesgos, que incluya su identificación, evaluación, priorización, estrategias de mitigación y seguimiento, así como un procedimiento por el cual se informe a los titulares de las entidades la existencia o



H. Ayuntamiento de Hunucmá

Municipios

surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción, que llegaran a evitar el cumplimiento de los objetivos.

Actividades de control.

La entidad fiscalizada debe institucionalizar las actividades de control existentes y establecer nuevas que permitan identificar, mitigar o gestionar los riesgos para alcanzar el logro de los objetivos institucionales; asimismo, hacer uso de sistemas de tecnologías de información y comunicaciones ya que apoyará el logro de sus objetivos e identificará las actividades necesarias que ayuden a darle respuesta a los riesgos de una manera adecuada y oportuna.

Información y comunicación.

La entidad fiscalizada, debe implementar estrategias para facilitar la información y comunicación de expectativas y resultados esenciales para que logre obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar, de manera eficaz y eficiente, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, operaciones y actividades, que apoye a los directivos en la toma de decisiones y permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales, así como para salvaguardar los documentos e información que se deben conservar en virtud de su importancia.

Supervisión.

La entidad fiscalizada debe implementar mecanismos para efectuar la supervisión y monitoreo del control interno institucional, que ayuden a resolver oportunamente las deficiencias identificadas, así como las derivadas del análisis de los reportes de los sistemas de información, los hallazgos de auditoría y de otras revisiones que les efectúen; asimismo, puede adoptar las acciones de corrección o mejoramiento con el fin de elevar su eficacia y eficiencia.

Fortalezas y áreas de mejora del control interno de la entidad fiscalizada.

Los procedimientos implementados por la entidad fiscalizada permitieron identificar aquellas unidades administrativas o áreas, procesos, actividades o gastos presupuestales de los cuales, por la propia naturaleza, volumen y normatividad de las operaciones, se requiere mejoren o conserven las herramientas y actividades de control en el ejercicio de los recursos.



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios



De igual manera la entidad fiscalizada deberá mejorar e implementar un sistema de control interno adecuado, para identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de sus objetivos y de su normativa, así como la administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos.

Armonización Contable.

Observación número 2.

La aplicación de la guía de cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, permitieron identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar los esfuerzos para lograr el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa del Consejo Nacional de Armonización Contable, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada carece de manuales de contabilidad.

2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo.

2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones.

2.1.4 La entidad fiscalizada no generó las notas a los estados financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez.

2.2 Registros Presupuestarios:

2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.).

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles en el inventario físico los bienes muebles que adquirió.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió el presupuesto de ingresos.



2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general, la información de su cuenta pública.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios.

2.5. Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó el estado de situación financiera del municipio.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó el estado de cambios en la situación financiera del municipio.

2.5.3 La entidad fiscalizada no generó el estado de variación en la hacienda pública del municipio.

2.5.4 La entidad fiscalizada no generó el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos por clasificación por objeto del gasto (capítulo y concepto) del municipio.

2.5.5 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio.

2.5.6 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio.

Resultado del cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán recomendará a la entidad fiscalizada elaborar e implementar de acuerdo a los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el total de las acciones para el cumplimiento de las obligaciones.

Efectivo y Equivalentes.

Observación número 3.

De la muestra de auditoría, la entidad fiscalizada no proporcionó fianza o caución alguna del presidente municipal, tesorero y demás personas que tienen a cargo el manejo de los recursos públicos.

Observación número 4.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 400.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 con cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y cuenta bancaria de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2015 en el mes de abril; los cuales reintegró en su totalidad en el transcurso del ejercicio; no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

Observación número 5.

De la muestra de auditoría, se detectó traspaso indebido por 150.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal a la cuenta bancaria de ingresos municipales en el mes de diciembre; no proporcionó ficha de depósito del reintegro con sus respectivos intereses; asimismo, no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 6.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 3,006.4 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al fondo de participaciones en los meses de febrero a mayo, noviembre y diciembre, de los cuales reintegró 491.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 2,515.5 miles de pesos más sus respectivos intereses; no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,265.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de febrero a mayo; de los cuales reintegró 201.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por devolver 1,064.0 miles de pesos más sus respectivos intereses; no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,079.9 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal al Fondo de Participaciones en los meses de marzo, abril y diciembre; de los cuales reintegró 572.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 507.9 miles de pesos más sus respectivos intereses, no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 635.0 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2017 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del



Distrito Federal de 2016 en el mes de abril; de los cuales reintegró 50.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 580.0 miles de pesos más sus respectivos intereses; no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 316.2 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2017 al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2015 en el mes de abril y junio; de los cuales reintegró 94.0 miles de pesos en el transcurso del ejercicio; quedando pendiente por reintegrar 222.2 miles de pesos más sus respectivos intereses; no proporcionó los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría, se detectaron traspasos indebidos por 1,446.8 miles de pesos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2016 en el mes de febrero; no proporcionó ficha de depósito del reintegro más sus respectivos intereses y los contratos bancarios de las cuentas mencionadas anteriormente.

Cuentas por Cobrar.**Observación número 12.**

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 111.7 miles de pesos con fondo de participaciones en los meses de septiembre a diciembre, registrados en la cuenta contable "1123-03-01-27 Deudor participaciones prestamos" (SIC); no proporcionó documentación soporte, que justifique el destino final del recurso.

Retenciones y Contribuciones por Pagar.**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría, se detectó que no realizó ni registró en contabilidad los pagos del impuesto sobre erogaciones por remuneración al trabajo personal.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría, se detectó retención del impuesto sobre la renta por 6.2 miles de pesos en agosto en la cuenta contable "2117-03-002 ISR Retenido por Honorarios" (SIC); no proporcionó la declaración o pago



al servicio de administración tributaria, contrato de prestación de servicios profesionales, solicitud, constancia de entrega del área responsable, reporte de los trabajos realizados y registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectaron retenciones del impuesto sobre la renta por 580.0 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre en la cuenta contable "2117-03-003 ISR Retenido por sueldos y salarios"; no realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Cuentas por Pagar.**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó movimiento por 306.2 miles de pesos con ingresos propios, en el mes de abril, registrado en la cuenta contable "2191-01 Ingresos no identificados por clasificar"; no proporcionó el registro contable del ingreso.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectaron movimientos por 1,200.0 miles de pesos y 72.0 miles de pesos en las cuentas contables "2119-26 Acreedo de Partici por Préstamo para Pago nomina"(SIC) y "1123-03-01-25 Deudor Participaciones", respectivamente, sumando un total de 1,272.0 miles de pesos por concepto de "Pago Préstamo", pagado con fondo de participaciones en el mes de agosto con dos transferencias de 636.0 miles de pesos cada una de la cuenta bancaria ordenante del Banco Mercantil del Norte S.A (BANORTE), registrados en la cuenta contable "1112-03-002 Partic 2015 Nva"(SIC); no proporcionó comprobante fiscal, reportes trimestrales enviados al Registro Estatal de la Deuda Pública, documentación que justifique la contratación de deuda con una institución no financiera en el caso de la sociedad civil particular, el contrato por el préstamo obtenido, la tabla de amortización con montos e intereses, la partida o concepto de "ingresos por financiamiento" autorizada en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2015", el registro contable y presupuestal en el apartado de la deuda pública y demás documentación que justifiquen el destino final del gasto.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.**Observación número 18.**

De la muestra de auditoría, se detectó que el importe capturado en el programa de contabilidad no coincide con la Ley de Ingresos 2017 publicada mediante el decreto 432/2016 en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 29 de diciembre de 2016; asimismo, no proporcionó el acta de cabildo en el que se acordó la modificación de la Ley de Ingresos y el oficio de solicitud al H. Congreso del Estado de Yucatán.


H. Ayuntamiento de Hunucmá

Observación número 19.

De la muestra de auditoría, se detectó diferencia entre el presupuesto de egresos modificado según acta de cabildo de la sesión ordinaria del 9 de enero y el estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos; no proporcionó actas de cabildo en las que se autorizaron las modificaciones del presupuesto.

Ingresos.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría, se detectaron depósitos por 321.6 miles de pesos en ingresos propios en los meses de febrero, abril y agosto por concepto de "Ingresos no identificados por clasificar" (SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales y registro contable del ingreso, que justifiquen el destino final del recurso.

Observación número 21.

Se detectó que la entidad fiscalizada no emitió comprobantes fiscales de los ingresos por contribuciones, productos y aprovechamientos recaudados por el periodo comprendido del 1 de mayo al 31 de diciembre del ejercicio revisado.

Servicios Personales.

Observación número 22.

De la muestra de auditoría, se detectaron recibos de nóminas pagados con el fondo de participaciones y con el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal por 26,336.4 miles de pesos en los meses de enero a junio, noviembre y diciembre; no fueron emitidos conforme a lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta en lo referente a los comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), los archivos XML y las representaciones impresas de los recibidos de nómina; no proporcionó expediente con el control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias, sistema que registra la asistencia del personal y los expedientes del personal, acta de cabildo que autorizó la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizadas, catálogo de percepciones y deducciones nominales, acumulado mensual y anual de nóminas, justificación y aclaración por los pagos con el Fondo de Participaciones registrados en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 23.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 198.1 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero a marzo, mayo, noviembre y diciembre, por concepto de indemnizaciones, no proporcionó



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

comprobantes fiscales digitales por internet (recibo timbrado), el expediente del control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias, sistema que registra la asistencia del personal, expedientes del personal, acta de cabildo que autorizó la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, tabulador, catálogo de puestos y número de plazas autorizadas, catálogo de percepciones y deducciones nominales, acumulado mensual y anual de nóminas.

Observación número 24.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 20.0 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes de febrero, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC); no proporcionó actas de cabildo que autorizó el pago, política para el otorgamiento de bonos con la autorización; expediente del control de asistencia del personal, comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), tarjetas de asistencias, sistema que registra la asistencia del personal, expedientes del personal, acta de cabildo que autorizó la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, tabulador, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas, catálogo de percepciones y deducciones nominales, acumulado mensual y anual de nóminas, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 25.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 48.9 miles de pesos con el fondo de participaciones en el mes de marzo, por concepto de "Sueldos al personal de base G. Corriente"(SIC); el gasto no fue comprometido en el ejercicio 2016; no proporcionó el acta de cabildo que autorice el pago, partida presupuestal asignada en el ejercicio revisado, comprobantes fiscales digitales por internet (recibos timbrados), el expediente del control de asistencia del personal, tarjetas de asistencias, sistema que registra la asistencia del personal, expedientes del personal, acta de cabildo que autorizó la plantilla del personal clasificado en categorías de puestos, relación de los contratos firmados por las relaciones laborales entre el municipio y sus trabajadores, tabulador, catálogo de puestos, número de plazas autorizadas, catálogo de percepciones y deducciones nominales, acumulado mensual y anual de nóminas, que justifiquen el destino final del gasto.

Adquisiciones.

Observación número 26.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,098.3 miles de pesos con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en los meses de enero a junio, noviembre y diciembre por concepto de "Otros productos químicos G.



Corriente"(SIC), "Otros materiales y artículos de construcción"(SIC), "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC), "Vestuario y uniformes G. Corriente"(SIC), "Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Materiales, útiles y equipos de oficina G. Corriente"(SIC), "artículos deportivos Corriente"(SIC), "Combustible G. Corriente"(SIC) y "Prendas de seguridad y protección"(SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales, contrato por las adquisiciones realizadas, cotizaciones, póliza cheque, solicitud y la documentación que justifique el destino final del gasto; adicionalmente se observaron inconsistencias.

Observación número 27.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 642.3 miles de pesos con el fondo de participaciones, en los meses de febrero, marzo y de junio a noviembre por concepto de "Material Eléctrico y Electrónico G. Corriente"(SIC); no proporcionó contrato por las adquisiciones realizadas, cotizaciones, solicitud y constancia de entrega recepción firmada por el encargado del departamento de alumbrado público, reporte del uso del material eléctrico, reporte fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal, acta constitutiva y proceso de adjudicación del proveedor Edificaciones e Instalaciones de la Península S de RL de CV, que justifique el destino final del gasto.

Observación número 28.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 314.9 miles de pesos con el fondo de participaciones, en los meses de enero, febrero, julio a octubre, por concepto de "Cemento y Productos de Concreto G. Corriente"(SIC), "Otros Materiales y Artículos de Construcción G. Corriente"(SIC); se detectó en los comprobantes fiscales de la póliza C00086 por 43.8 miles de pesos que el Registro Federal de Contribuyentes de la Entidad Fiscalizada no coincide con el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado según la constancia de situación fiscal del servicio de administración tributaria; asimismo, no proporcionó contrato por los materiales adquiridos, cotizaciones, solicitud, orden de compra, constancia de recepción firmada por el encargado del departamento de obras públicas, reporte del uso del material de construcción, reporte fotográfico de los trabajos realizados, constancia de situación fiscal y acta constitutiva en el que se especifique el objeto social de los bienes y servicios pagados de dos proveedores, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 29.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 747.4 miles de pesos con el fondo de participaciones, en los meses de enero a noviembre por concepto de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente"(SIC), "Vestuario y Uniformes G. Corriente"(SIC), "Material de Limpieza G. Corriente"(SIC), "Material Impreso e Información Digital G. Corriente"(SIC), "Prendas de seguridad y Protección Personal"(SIC) y



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

"Materiales de Seguridad Pública G. Corrient"(SIC); no proporcionó documentación que autorice o justifique el destino final del gasto.

Asimismo no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 8.1 miles de pesos.

Observación número 30.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 249.2 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero a noviembre por concepto de "Medicinas y productos farmacéuticos G. Corriente"(SIC); no proporcionó documentación del procedimiento de adjudicación, contrato por la prestación de servicio, cotizaciones, reporte de entradas y salidas del almacén, reporte de los medicamentos controlados, control de fechas de caducidad de los medicamentos, recetas médicas, licencia sanitaria del proveedor, padrón de beneficiarios e identificación oficial con fotografía y liga de acceso a la página de internet en el que se publica la relación de ayudas, que justifiquen el destino final del gasto.

Asimismo, no proporcionó documentación comprobatoria del gasto por 47.4 miles de pesos.

Observación número 31.

De la muestra de auditoría, se detectó pago por 481.9 miles de pesos con el Fondo de Participaciones en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre y diciembre por concepto de "Material eléctrico y electrónico G. Corriente"(SIC); se detectó en todos los comprobantes fiscales que el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad fiscalizada no coincide con el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado según la constancia de situación fiscal del servicio de administración tributaria; asimismo, no proporcionó documentación del procedimiento de adjudicación, contrato por las adquisiciones realizadas, cotizaciones, solicitud, constancia de recepción firmada por el encargado del departamento de alumbrado público, reporte de uso del material eléctrico y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 32.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,689.6 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de febrero a diciembre por concepto de "Otros materiales y artículos de construcción y reparación"(SIC); las pólizas C01218 y C01219 por 149.9 miles de pesos no cuentan con el comprobante fiscal; asimismo, no proporcionó documentación del procedimiento de adjudicación, contrato por las adquisiciones realizadas, cotizaciones, solicitud, constancia de recepción firmada por el responsable del área, reporte del uso del material de construcción y reporte fotográfico de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.



Observación número 33.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 459.4 miles de pesos con el fondo de participaciones y el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de 2017, en los meses de enero y febrero de 2017 correspondiente a gastos de 2016 por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC), "Medicamentos y Productos Farmacéuticos G. Corriente"(SIC), "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de tra"(SIC), "Combustible G. Corriente"(SIC); el gasto no está comprometido en el ejercicio 2016; asimismo, no proporcionó contrato de servicio, cotizaciones, el acta de cabildo que autorice el pago y partida presupuestal asignada en el ejercicio revisado, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 34.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,162.9 miles de pesos con el fondo de participaciones, recursos propios y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en los meses de enero, febrero de abril a julio y de septiembre a noviembre por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas G. Corriente"(SIC), "Conservación y mantenimiento menor de inmuebles G. Corriente"(SIC), "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC), "Impuestos y derechos G. Corriente"(SIC), "Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta G. Corriente"(SIC), "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC), "Seguro de bienes patrimoniales G. Corriente"(SIC), "Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión G. Corriente"(SIC), "Servicios de jardinería y fumigación G. Corriente"(SIC), "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados G. Corriente"(SIC); no proporcionó los comprobantes fiscales, cotizaciones, solicitud, constancia de recepción del área responsable y la documentación que justifique el destino final del gasto.

Observación número 35.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 430.9 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de abril, junio, julio, agosto y octubre por concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente"(SIC); se detectó en los comprobantes fiscales de las pólizas C00902 y C00903 por 55.0 miles de pesos que el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad fiscalizada no coincide con el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado según la constancia de situación fiscal del servicio de administración tributaria; asimismo, no proporcionó acta de cabildo que autorizó realizar las erogaciones, contrato de servicio, cotizaciones, solicitud y constancia de recepción del área respectiva, reporte documental y fotográfico, constancia de situación fiscal y acta constitutiva de dos proveedor, que justifiquen el destino final del gasto.



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

Observación número 36.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 320.5 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de junio, julio y de septiembre a diciembre por concepto de "Arrendamiento de equipo de transporte G. Corriente"(SIC); se detectó en el comprobante fiscal de la póliza C00875 por 45.0 miles de pesos que el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad fiscalizada no coincide con el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado según la constancia de situación fiscal del Servicio de Administración Tributaria; asimismo, no proporcionó acta de cabildo que autorizó realizar las erogaciones, contrato de servicios, cotizaciones; constancia de situación fiscal y acta constitutiva del proveedor, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 37

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 534.8 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de enero a diciembre, por concepto de "Servicios legales, de contabilidad" (SIC); no proporcionó documentación que acredite el procedimiento de adjudicación, contrato de servicios, cotizaciones, acta de cabildo en el que se autorizó la contratación del servicio, solicitudes y autorizaciones de pago firmadas y reporte de los trabajos realizados, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 38.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 239.5 miles de pesos con fondo de participaciones en los meses de junio, julio y septiembre, por concepto de "Gastos de Orden Social y Cultural G. Corriente"(SIC); se detectó en todos los comprobantes fiscales que el Registro Federal de Contribuyentes de la entidad fiscalizada no coincide con el Registro Federal de Contribuyentes proporcionado según la constancia de situación fiscal del servicio de administración tributaria; asimismo, no proporcionó contrato de servicios y cotizaciones, que justifiquen el destino final del gasto.

Observación número 39.

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 498.9 miles de pesos con el fondo de participaciones en los meses de julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre, por concepto de "Cemento. GP" (SIC), "Material de Limpieza GP"(SIC), "Material Eléctrico GP"(SIC), "Material de Ferreteria GP"(SIC), "Conos, Chalecos, Toletes, Lámparas. GP" (SIC), "Material De Oficina. GP" (SIC), "Mantenimiento transporte. GP" (SIC); no proporcionó acta constitutiva en el que se especifique el objeto social de los bienes y servicios pagados, constancia de situación fiscal del proveedor, que justifiquen el destino final del gasto.

H. Ayuntamiento de Hunucmá

Municipios



Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.**Observación número 40.**

De la muestra de auditoría, se detectaron pagos por 1,872.2 miles de pesos con el fondo de participaciones y nómina 2015, en los meses de enero a diciembre, por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente"(SIC); no proporcionó recibo de tesorería firmado por el beneficiario e identificación oficial con fotografía, solicitud, constancia de recepción, liga de acceso a la página de internet en el que se publique la relación de beneficiarios de ayudas y subsidios, que justifiquen el destino final del gasto.

Inversión Pública.**Observación número 41.**

La entidad fiscalizada no cumplió con el porcentaje establecido para proyectos de incidencia directa, debido a que invirtió el 62.60% cuando debió ser por lo menos el 70% de los recursos transferidos, como se establece en los lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Observación número 42.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-LP-04-2017; se detectó lo siguiente:

- 42.1 Se detectaron pagos por 5,729.6 miles de pesos que a la fecha de la octava acta parcial de visita domiciliaria del 17 de julio del 2018, no se exhibió la documentación constante en hojas generadoras de estimación 4, hojas de estimaciones de estimación 1, control financiero de estimación 4, reporte fotográfico de estimación 4, bitácora de obra, acta de extinción de derechos, acta de entrega recepción, finiquito de obra; para constatar su ubicación y ejecución de la obra.
- 42.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 42.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 42.4 El expediente de obra pública carece de documentación.



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

Observación número 43.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-LP-03-2017; se detectó lo siguiente:

- 43.1 A la fecha de la séptima acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 36.9 miles de pesos:
- 43.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.
- 43.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 43.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 44.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-CONC-01-17; se detectó lo siguiente:

- 44.1. A la fecha de la segunda acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio de 2018, se detectaron volúmenes de conceptos no ejecutados por 101.7 miles de pesos.
- 44.2. En la revisión documental se detectó pago en exceso por 21.7 miles de pesos, debido a que existen precios contratados fuera del rango de mercado, esto originado de una deficiente integración de los elementos que componen los costos unitarios que integran el presupuesto base y que sirve de referencia, para revisar, analizar y dictaminar los diferentes precios que se ofertan dentro de un presupuesto que participa en una licitación.
- 44.3. Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

44.4. El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 45.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-LP-02-2017; se detectó lo siguiente:

45.1 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

45.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

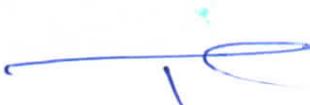
45.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 46.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-CONC-04-2017; se detectó lo siguiente:

46.1 Se detectaron pagos por 569.3 miles de pesos que a la fecha de la quinta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio del 2018, no se exhibió la documentación constante en el presupuesto base, contrato, comprobantes de pago, estimación número 3, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción, comprobantes domiciliarios de beneficiarios y acta de entrega recepción a beneficiarios, acta de extinción de derechos, mapa de localización de la obra y acta de entrega a beneficiarios; para constatar la ubicación y ejecución de la obra.

46.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios



46.3 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 78.5 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

46.4 El expediente de obra pública carece de documentación.

Observación número 47.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-LP-01-2017; se detectó lo siguiente:

47.1 Se detectaron pagos por 2,797.9 miles de pesos que a la fecha de la sexta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio del 2018, no se exhibió la documentación constante en el contrato, comprobantes de pago, estimación número 4 y número 5, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, comprobantes domiciliarios de beneficiarios, mapa de localización de la obra y acta de entrega a beneficiarios, para constatar su ubicación y ejecución de la obra.

47.2 El expediente de obra presenta una fianza relativa al cumplimiento y de vicios ocultos debiendo estar por separado, ya que garantizan diferentes conceptos y vigencias.

47.3 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.

47.4 Los comprobantes fiscales presentan desglose del impuesto al valor agregado a la tasa del 16% por 385.9 miles de pesos debiendo estar exentos del impuesto al valor agregado por el objeto de la obra; no proporcionó aclaración o justificación alguna, así como tampoco acreditó el reintegro de dicho impuesto por parte del contratista a la cuenta bancaria de la entidad fiscalizada, mediante el respectivo estado de cuenta en el que se refleje el depósito realizado.

47.5 El expediente de obra pública carece de documentación.



Observación número 48.

De la muestra de auditoría, derivado del proceso de inspección física y revisión documental del contrato número HMA-FISM-CONC-02-2017; se detectó lo siguiente:

- 48.1 Se detectaron pagos por 507.2 miles de pesos que a la fecha de la cuarta acta parcial de hechos de visita domiciliaria del 17 de julio del 2018, no se exhibió la documentación constante en el presupuesto base, contrato, estimación número 1 y número 3, bitácora de obra, detalles constructivos con especificaciones, finiquito de obra, acta de entrega recepción, acta de extinción de derechos, mapa de localización de la obra y acta de entrega a beneficiarios; para constatar su ubicación y ejecución de la obra.
- 48.2 Los comprobantes fiscales de las estimaciones autorizadas no presentan la retención del cinco al millar por concepto de vigilancia, inspección, control y fiscalización; no proporcionó las aclaraciones, comprobantes fiscales que incluyan dichas retenciones y el comprobante de pago de la declaración de la retención a la autoridad competente.
- 48.3 El expediente de obra pública carece de documentación.

De la Solicitud de Información

Observación número 49.

La entidad fiscalizada no proporcionó la documentación siguiente:

- 49.1 La identificación oficial, las constancias de mayoría y validez de regidores de instituto electoral y participación ciudadana de Yucatán.
- 49.2 La identificación oficial del tesorero y directores municipales.
- 49.3 El acta de cabildo que autoriza el plan municipal de desarrollo 2015-2018.
- 49.4 El informe de gobierno municipal realizado en el ejercicio revisado y presentado a la ciudadanía.
- 49.5 La relación de las sanciones, penas convencionales y las retenciones realizadas por incumplimiento de contrato.
- 49.6 El informe sobre el estado de conservación de los bienes muebles e inmuebles y el patrimonio público municipal.
- 49.7 Relación de los activos que fueron dados de baja con las actas de cabildo que las autoricen durante el ejercicio revisado.
- 49.8 La relación firmada de la flotilla de vehículos propios y en comodato.



H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

49.9 La relación firmada de los litigios vigentes y con resolución en el ejercicio revisado.

49.10 Las actas de cabildo ordinarias y extraordinarias celebradas en el ejercicio revisado.

Acciones de las observaciones.

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán solicitará a la entidad fiscalizada enviar la documentación comprobatoria suficiente y adecuada conforme a la normatividad aplicable.

Justificación, aclaración y demás información presentada por la entidad fiscalizada.

En el transcurso de la auditoría, la entidad fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los hallazgos, misma que fue analizada con el fin de establecer la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar lo plasmado en las actas circunstanciadas para efectos de la elaboración de las observaciones preliminares.

Asimismo, la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y demás documentación para atender las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior del Estado de Yucatán para los efectos de la elaboración del Informe de Resultados; sin embargo, no se tomó en consideración por haberse presentado fuera del plazo establecido.

ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

En cumplimiento de los artículos 29, 30 y 31 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán remitirá a la entidad fiscalizada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la presentación de este Informe de Resultados, las acciones promovidas y recomendaciones efectuadas. Por su parte, la entidad fiscalizada deberá presentar sus consideraciones, justificaciones, correcciones efectuadas y las acciones a realizar en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la fecha en la que le sea notificada. De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán contará con un plazo máximo de 120 días hábiles para pronunciarse sobre la información que sea recibida de la misma.

REINTEGRO DE RECURSOS DETERMINADOS EN AUDITORÍA.

En el transcurso de la auditoría se verificó que hubo reintegros de recursos federales del periodo fiscalizado por 1,808.0 miles de pesos.

RESUMEN DE OBSERVACIONES, ACCIONES Y RECOMENDACIONES.

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública se determinaron 49 observaciones, las cuales provienen de las observaciones preliminares no solventadas, mismas que se encuentran incluidas en el

H. Ayuntamiento de Hunucmá

Municipios



apartado del resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos del presente informe. Las observaciones se encuentran divididas en cuantificadas y no cuantificadas. La tabla siguiente muestra aquellas que tienen una cuantía las cuales fueron clasificadas y agrupadas atendiendo al rubro y objeto de las observaciones.

Cuantificación monetaria de las observaciones
(miles de pesos)

Observación número	Rubro	Concepto	Importe observado
5	Efectivo y equivalentes	Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	150.0
6			2,515.5
7			1,064.0
8			507.9
9			585.0
10			222.2
11			1,446.8
12	Cuentas por cobrar	Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	111.7
14	Retenciones y contribuciones por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	6.2
15		Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	580.0
16	Cuentas por pagar	Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	306.2
17		Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	1,272.0
20	Ingresos	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	321.6
22	Servicios personales	Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	26,336.4
23			198.1
24			20.0
25			48.9
26	Adquisiciones	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	1,098.3
27		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	642.3
28		271.0	
28		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	43.8
29		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	739.3
29		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	81.0
30		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	201.8



30		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	47.4
31		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	481.9
32		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	1,539.7
32		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	149.9
33		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	459.4
34		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	1,162.9
35		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	375.9
35		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	55.0
36		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	275.6
36		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	45.0
37		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	534.8
38		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	239.5
39		Falta de autorización o justificación de las erogaciones	454.4
39		Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	44.5
40	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	1,872.2
42.1	Inversión pública	Pago impropio o en exceso	5,729.6
43.1			36.9
44.1			101.7
44.2			21.7
46.1			569.3
47.1			2,797.9
48.1			507.2
Total			56,199.4

Asimismo, se generó un resumen global por conceptos cuantificados de conformidad con la tabla siguiente.

H. Ayuntamiento de Hunucmá

Municipios



Concepto	Importe observado
Recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal	6,491.4
Falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos	111.7
Omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales	312.4
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	580.0
Falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública	1,272.0
Falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales	5,570.1
Otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales	26,603.4
Falta de autorización o justificación de las erogaciones	5,494.1
Pago improcedente o en exceso	9,764.3
Total	56,199.4

Cabe recalcar que las observaciones no necesariamente implican recuperaciones, presuntos daños o perjuicios a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada ya que estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Finalmente, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán emitió recomendaciones que la entidad fiscalizada deberá atender con el objeto de fortalecer las áreas de oportunidad detectadas y contribuir con una administración adecuada, eficiente y transparente de los recursos públicos, mediante la implementación de actividades orientadas a la observancia y cumplimiento de la normatividad que rige sus acciones.

MULTAS.

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por 22.6 miles de pesos por no presentar los informes de avance de la gestión financiera trimestral.

DETERMINACIÓN DE QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA SE AJUSTÓ A LO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y SU RESPECTIVA LEY DE INGRESOS.

De la revisión de la muestra de auditoría de los ingresos y egresos presentados en la cuenta pública se determinó que la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio fiscal no se ajustó a lo previsto en su presupuesto de egresos y Ley de Ingresos.

H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios

DICTAMEN.

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política; 1, 2, 3 fracciones I, VII y X, 4, 27 fracción II, 73, 75 fracciones III, IV, V, VI, X, XXII y XXV y 78 fracciones I, X, XIII y XIX de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán del 19 de abril de 2010, 1 y 5 fracción VI de su Reglamento, todas del Estado de Yucatán, se emite el Dictamen de la auditoría realizada a la entidad fiscalizada por el periodo comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Dictamen de la auditoría:

Negativo.

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

Del resultado de la revisión efectuada, la Auditoría Superior del Estado de Yucatán considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada no cumplió con el marco legal y normativo aplicable, por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente al resultado de la fiscalización de los recursos ejercidos de este informe y que se refieren a: recursos federales aplicados en rubros o programas no contemplados en la Ley de Coordinación Fiscal por 6,491.4 miles de pesos; falta de recuperación títulos de crédito, carteras o adeudos por 111.7 miles de pesos; omisión, error o presentación extemporánea de retenciones o entero de impuestos federales por 312.4 miles de pesos; operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente por 580.0 miles de pesos; falta de autorización para la adquisición o contratación de deuda pública por 1,272.0 miles de pesos; falta de documentación comprobatoria de las erogaciones o que no reúne los requisitos fiscales por 5,570.1 miles de pesos; otros incumplimientos de la normativa en materia de servicios personales por 26,603.4 miles de pesos; falta de autorización o justificación de las erogaciones por 5,494.1 miles de pesos, y pago improcedente o en exceso por 9,764.3 miles de pesos.

El presente Informe de Resultados se emite con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, publicada en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de abril de 2010.

H. Ayuntamiento de Hunucmá



Municipios